



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

DÍA: 27 de noviembre de 2018

LUGAR: SEDE DEL GOBIERNO VASCO EN BILBAO (Gran Vía 85, sala A)

HORA DE COMIENZO: 12:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 13: 47 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a. Beatriz Artolazabal Albeniz, Consejera del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

MIEMBROS:

- En representación del Gobierno Vasco:
 - D^a. Lide Amilibia Bergaretxe, Viceconsejera de Políticas Sociales.
 - D. Emilio Sola Ballojera, Director de Servicios Sociales.
 - D. Ernesto Sainz Lanchares, Director de Política Familiar y Diversidad.
 - D. Hernando Lacalle Edeso, Director de Presupuestos (en sustitución de D. Alberto Alberdi Larizgoitia, Viceconsejero de Economía y Presupuestos).
 - D. Andrés Zearreta Otazua, Viceconsejero de Función Pública.

- En representación de las Diputaciones Forales:
 - D^a. Marian Olabarrieta Ibarrodo, Diputada Foral de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.
 - D^{ña}. Isabel Sánchez Robles, Diputada Foral de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - D^a. Maite Peña López, Diputada Foral de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Asimismo, asisten a la reunión D^a. Miren Saratxaga, Directora de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava, suplente de D^a. Marian Olabarrieta Ibarrodo, y D. Sergio Murillo Corzo, Director General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Diputación Foral de Bizkaia, suplente de D^{ña}. Isabel Sánchez Robles.

- En representación de la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL):
 - D^a. María Natividad López de Munáin Alzola. Alcaldesa de Elburgo.
 - D. Eneko Maioz Ganboa. Alcalde de Oresa.
- Asiste como persona invitada D^a: Dorleta Goiburu, técnica de EUDEL.
- Excusa asistencia D. Josu Bergara López. Alcalde de Sestao, y representante de EUDEL.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior (18/12/2017).
2. Participación y supervisión por el OISS de los procesos de revisión de los sistemas de protección a menores anunciados por las diputaciones forales (PNL 82/2018, aprobada por Parlamento Vasco).
3. Decreto de concertación social: aportaciones a la propuesta planteada por el Gobierno Vasco.
4. Decreto de centros residenciales para personas mayores: impacto económico de su entrada en vigor.
5. Presentación, análisis e informe del Proyecto de Decreto sobre los programas de desplazamiento temporal de personas extranjeras menores de edad a la CAPV.
6. Presentación, análisis e informe del Proyecto de Decreto por el que se establece el Catálogo de títulos, estudios y de competencia profesional que permiten la acreditación de la cualificación profesional en atención temprana.
7. Seguimiento del Plan Estratégico de Servicios Sociales.
8. Ruegos y Preguntas.

Con la presencia de las personas citadas se da inicio a la reunión.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales, como Presidenta del Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales, da la bienvenida a las y los presentes.

Acto seguido, se procede a abordar los puntos contenidos en el Orden del Día.

Punto 1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior (18/12/2017).

Con la conformidad de todas las personas asistentes, se aprueba el acta de la reunión de 18 de diciembre de 2017.

Punto 2. Participación y supervisión por el OISS de los procesos de revisión de los sistemas de protección a menores anunciados por las diputaciones forales (PNL 82/2018, aprobada por Parlamento Vasco).

D. Emilio Sola, Secretario del OISS, expone el contenido de la Proposición No de Ley de referencia, la 82/2018, que tras su debate en el Parlamento Vasco adoptó la redacción siguiente:

“El Parlamento insta al Gobierno Vasco a que, en cumplimiento de las funciones que le atribuye la Ley 12/2008, de Servicios Sociales, y en virtud al deber de cooperación y coordinación entre las administraciones públicas competentes en el ámbito de los servicios sociales establecido en la misma, y a través del Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales y la supervisión de la Alta Inspección, participe y supervise los procesos de revisión de los sistemas de protección a los menores que se han anunciado por parte de las diputaciones forales, respetando el ámbito de competencias organizativas de las diputaciones forales, participando de las deliberaciones y directrices que garanticen la calidad de la atención, la cohesión del sistema vasco de servicios sociales y el ejercicio efectivo del derecho subjetivo a los mismos y atendiendo al principio de interés superior del niño, niña y adolescente.”

D^a. Isabel Sánchez Robles considera que una PNL es una iniciativa política y que concierne al Estado la competencia en lo que respecta al modelo de atención. Expresa que el volumen de trabajo de la Diputación Foral de Bizkaia es enorme ante el número de menores que tienen bajo su protección y la complejidad de su abordaje.

D^a. Marian Olabarrieta indica que desde la Diputación Foral de Álava se dan por enterados del contenido de la PNL y que si desde el OISS se va a organizar algo al respecto participarán en lo que sea preciso.

D^a. Beatriz Artolazabal afirma que siempre es intención clara del Departamento que dirige dar cumplimiento a todas las Propositiones No de Ley. Indica que es necesario revisar el modelo, condicionado por modificaciones legales que vienen de Madrid.

D^a. Marian Olabarrieta aporta que desde la Universidad de Oviedo están elaborando un estudio para la Diputación Foral de Álava sobre recursos y posibles mejoras, y que cuando esté ultimado lo remitirá al OISS.

Punto 3. Decreto de concertación social: aportaciones a la propuesta planteada por el Gobierno Vasco.

D^a. Lide Amilibia concreta que hoy por la tarde se celebrará reunión de la Mesa de Diálogo Civil y que el Tercer Sector Social representado en la misma ha efectuado aportaciones al nuevo texto de borrador de Decreto de Concertación, pero no así el resto de agentes implicados. Añade que es probable que el Tercer Sector proponga trabajar el texto en comisión, y plantea al resto de instituciones si están de acuerdo o no al respecto.

D^a. Marian Olabarrieta expresa que desde la Diputación Foral de Álava están de acuerdo con el texto planteado.

D^a XXX, señala que a Eudel el texto le resulta demasiado reglamentista y que es preciso aligerar el capítulo 3.

D. Sergio Murillo opina que el Decreto debe ser más simple y cita como ejemplo un decreto del Departamento de Educación, de 1986, que a su juicio puede servir de modelo. Pide simplificar al extremo y asimismo valorar el impacto económico que la norma puede traer.

D^{ña}. Isabel Sánchez Robles manifiesta que la Diputación Foral de Bizkaia no puede asumir el texto de norma propuesto por ser demasiado exhaustivo. Es preciso poder ejercer la

función ejecutiva que a cada cual corresponda pero con un marco legal que no restrinja tanto. No han formulado alegaciones por escrito porque prefería dar a conocer su opinión en esta reunión.

D^a. Lide Amilibia indica que desde el Gobierno Vasco se trasladará al resto de instituciones participantes en el OISS lo que comente sobre este tema el Tercer Sector Social en la Mesa de Diálogo Civil y que tras ello haremos una propuesta a las instituciones.

Punto 4. Decreto de centros residenciales para personas mayores: impacto económico de su entrada en vigor.

D^a. Lide Amilibia expone que ya se ha recibido la respuesta de las tres diputaciones forales a la petición de información acerca del impacto económico que la entrada en vigor de esa norma puede acarrear. Indica que con esos datos se procederá a elaborar una memoria económica complementaria a la que inicialmente fue enviada a la Oficina de Control Económico-Normativo, desde la que se respondió que era necesario proceder a una mayor concreción sobre el posible impacto económico del Decreto de centros residenciales para personas mayores.

Punto 5. Presentación, análisis e informe del Proyecto de Decreto sobre los programas de desplazamiento temporal de personas extranjeras menores de edad a la CAPV.

D. Ernesto Sainz Lanchares expone este punto, detallando los siguientes apartados:

I.– INTRODUCCIÓN y CONTEXTUALIZACIÓN (JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE PROMOVER LA INICIATIVA NORMATIVA).

La propuesta normativa tiene su fundamento legal en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, aprobado en virtud del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (en adelante, REX); en particular, en sus artículos 187 y 188. Y, más concretamente, en el mandato que se dirige al órgano autonómico competente en materia de protección de menores –correspondiente al territorio en el que vayan a permanecer las personas extranjeras menores de edad desplazadas– a emitir un informe sobre cada programa de desplazamiento temporal que se promueva.

Informe este que, en el caso de la CAPV, deben emitir las Diputaciones Forales, de acuerdo con el marco competencial en materia de infancia previsto en la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia (en adelante, LIA), y demás legislación concordante en la materia y de general y pertinente aplicación.

II.– CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO.

1.– Los programas de desplazamiento temporal de personas extranjeras menores de edad a España están regulados, de forma específica, en los artículos 187 y 188 del REX.

2.– En concreto, el artículo 187 desarrolla los requisitos mínimos que deben reunir los desplazamientos temporales realizados en el marco de programas de carácter humanitario, promovidos y financiados por las administraciones públicas, asociaciones sin

ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades ajenas a quienes ejercen su patria potestad o tutela, y que tengan por objeto estancias temporales con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones.

3.— A tal efecto, y para poder llevarse a cabo los citados desplazamientos, el citado artículo exige informe favorable del Subdelegado del Gobierno o Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, en cuyo territorio vayan a permanecer las personas extranjeras menores de edad; asimismo, y con carácter previo a dicho informe, requiere la emisión de otro informe por parte del órgano autonómico competente en materia de protección de menores que se pronuncie sobre el programa.

4.— Por su parte, el artículo 188 se centra en los desplazamientos temporales que tengan por objeto estancias temporales con fines de escolarización, resultándole de aplicación, asimismo, el procedimiento previsto en el artículo 187 expuesto.

5.— En el marco normativo apuntado, y atendiendo al hecho de que la supremacía del interés superior de la persona menor de edad constituye uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los niños, las niñas y adolescentes, al amparo de lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor –en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia–, la regulación que se propone parte de la consideración indiscutible de que los programas que pretenden el desplazamiento temporal de personas extranjeras menores de edad revisten, en todo caso, un carácter humanitario, y no constituyen, en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, una medida de acogimiento familiar o una modalidad de desarrollo de dicha medida.

6.— El fundamento para ello es dotar de la máxima seguridad jurídica a las personas extranjeras menores de edad que, en el marco de dichos programas, se desplazan a la CAPV, así como a sus familias, y garantizar el arraigo y el mantenimiento de la relación y de la vinculación de los niños, las niñas o adolescentes desplazados con su país de origen y con su propia familia. Y, en consecuencia, contribuir a la mejora de las garantías dirigidas a prevenir cualquier práctica ilícita contraria al ordenamiento jurídico relativo al sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

7.— Partiendo de los presupuestos apuntados, el objeto del decreto, que se dicta en ejercicio de la competencia legislativa en materia de infancia y adolescencia del Gobierno Vasco, es doble.

8.— De un lado, determinar y especificar, de forma detallada y expresa, los requisitos de carácter técnico que deben reunir los programas de carácter humanitario que pretendan el desplazamiento temporal de personas extranjeras menores de edad a la CAPV, así como las condiciones exigidas para su desarrollo.

Requisitos y condiciones que, en todo caso, se establecen teniendo en cuenta la importante experiencia que acumulan las Diputaciones Forales en la evaluación y valoración de este tipo de programas, y de las propias personas o familias que forman parte de los mismos a fin de ejercer la guarda de las personas menores de edad desplazadas, o que, incluso, los promueven en aquellos casos en los que la legislación estatal lo posibilita.

9.– Y, de otro lado, regular el procedimiento de actuación, común a los tres Territorios Históricos, que deberán seguir las Diputaciones Forales para la emisión del informe exigido en el artículo 187 del REX a las entidades públicas competentes en materia de protección de menores en cada una de las Comunidades Autónomas.

10.– Como consecuencia de todo ello, el decreto propuesto se estructura, en cuanto a su contenido, en cinco capítulos, cada uno de los cuales aborda las siguientes cuestiones:

- El **Capítulo I** enuncia las disposiciones generales que regirán los programas de desplazamiento temporal de personas extranjeras menores de edad a la CAPV, así como el procedimiento de actuación que deberán seguir las Diputaciones Forales en el marco de los citados programas.
- El **Capítulo II** concreta los distintos programas de desplazamiento temporal de personas extranjeras menores de edad a los que resultará de aplicación el decreto, y establece los requisitos de carácter técnico que deben reunir cada uno de ellos atendiendo a la finalidad que persigan.
- El **Capítulo III** detalla las condiciones exigidas para el desarrollo de los programas de desplazamiento temporal, y, en concreto, respecto de aspectos tales como: (i) el acompañamiento de las personas extranjeras menores de edad que participen en los programas; (ii) la estancia de las propias personas extranjeras menores de edad en la CAPV, ya sea junto con personas o familia que ejercen la guarda temporal sobre esas personas, ya sea en alojamientos residenciales de carácter colectivo; o, (iii) las personas que vayan a ejercer la guarda temporal.
- El **Capítulo IV** contiene la regulación básica del procedimiento de actuación que deben seguir las Diputaciones Forales para la emisión del informe que se pronuncie sobre la conformidad o la disconformidad al desarrollo del programa de desplazamiento temporal; informe que, en todo caso, habrá de tener en cuenta la adecuación del programa de desplazamiento temporal a los requisitos técnicos y las condiciones fijadas en el decreto.
- Y, el **Capítulo V** regula las obligaciones de las personas promotoras del programa de desplazamiento temporal en cuestiones tales como: (i) la formación; (ii) el seguimiento de las personas extranjeras menores de edad desplazadas; (iii) la elaboración de una Memoria explicativa final del programa de desplazamiento temporal; y, (iv) las obligaciones que las personas físicas o jurídicas promotoras de un programa de desplazamiento temporal asumen con respecto a las Diputaciones Forales.

Al concluir la exposición, D. Sergio Murillo expresa que se lleva más de un año y medio trabajando el tema de manera correcta y muestra su satisfacción al respecto, a la vez que reconoce al Gobierno Vasco y a las asociaciones el trabajo realizado.

Acto seguido, la Presidenta del Órgano somete a informe preceptivo el texto del Proyecto de Decreto sobre los programas de desplazamiento temporal de personal extranjeras menores de edad a la CAPV, elaborado tras la inclusión de algunas de las alegaciones recibidas en el trámite de consulta. Se procede a la votación y se emite informe preceptivo

contando con la opinión favorable unánime de las y los miembros presentes con respecto al texto propuesto.

Punto 6. Presentación, análisis e informe del Proyecto de Decreto por el que se establece el Catálogo de títulos, estudios y de competencia profesional que permiten la acreditación de la cualificación profesional en atención temprana.

D^a. Lide Amilibia comienza la exposición de este punto, del que asimismo una parte es comentada por D. Ernesto Sainz Lanchares. El contenido es el siguiente:

I.- INTRODUCCIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN (JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE PROMOVER LA INICIATIVA NORMATIVA).

1.- La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales contempla, expresamente, el servicio de intervención social en atención temprana entre los servicios incluidos en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales de la CAPV.

2.- Y, por su parte, el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales recoge y define el «Servicio de intervención social en atención temprana» en su Anexo I, y, en concreto, en la Ficha de servicios y prestaciones económicas codificada con el número 2.7.4, de conformidad con el contenido exigido en el artículo 23 de la citada Ley de Servicios Sociales.

3.- En estrecha relación con las disposiciones anteriores, el Decreto 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en Atención Temprana en la CAPV tiene por objeto la regulación y el desarrollo de la intervención integral en Atención Temprana en la Comunidad Autónoma, prestada en el marco de la responsabilidad pública, estableciendo los elementos fundamentales de ordenación de un modelo de intervención en el que se coordinen las actuaciones de los sistemas implicados en la prestación de servicios de Atención Temprana, esto es, los sistemas de salud, educación y servicios sociales.

4.- A tal efecto, el Decreto 13/2016 dispone en su artículo 11 que la Atención Temprana se estructurará, funcionalmente, en equipos de Valoración en Atención Temprana (EVAT) y en Equipos de Intervención en Atención Temprana (EIAT), concretándose la regulación de estos últimos en su artículo 13.

5.- En particular, en el apartado quinto del artículo 13 se establece que los EIAT ofrecerán servicios de psicomotricidad, psicoterapia, fisioterapia, logopedia, trabajo social, psicopedagogía, psicología, terapia ocupacional, educación social y otros que puedan ser considerados adecuados para el desarrollo del niño o niña.

6.- Y, en coherencia con la previsión anterior, el artículo 22 del Decreto 13/2016, en relación a los requisitos de personal que deben cumplir los Centros que presten servicios en el ámbito de la Atención Temprana, determina que cada Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana deberá contar con un EIAT, compuesto como mínimo por personas profesionales (bastando un mínimo de dos personas) con la titulación o cualificación adecuada para el ejercicio de, al menos, tres de las siguientes funciones:

- a) Psicomotricidad.
- b) Psicoterapia.

- c) Fisioterapia.
- d) Logopedia.
- e) Trabajo social.

En este punto, es importante destacar que todas las funciones arriba citadas se corresponden con los servicios que deben ofrecer los EIAT, si bien, no constituyen la totalidad de los servicios que puede prestar un EIAT, y que se citan expresamente en el artículo 13.5 del Decreto 13/2016, tales como la terapia ocupacional o la educación social.

Y, añade que además de la cualificación correspondiente a su disciplina, contarán con una formación especializada en Atención Temprana, o experiencia especializada.

7.— Por último, el mismo artículo 22.1 establece, en su último párrafo, que el catálogo de títulos, estudios y de competencia profesional que sirvan para la acreditación de la cualificación profesional (referida al desarrollo de las funciones descritas en su párrafo primero precedente), se determinará por el Gobierno Vasco, previa propuesta realizada por el Consejo Interinstitucional de Atención Temprana, en base a los criterios y recomendaciones técnicas de la Comisión Técnica Interinstitucional de Atención Temprana, todo ello, de conformidad con lo previsto en el apartado h) del artículo 9.2 y en el apartado e) del artículo 10.2.

8.— Siendo esto así, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 22.1 del Decreto 13/2016, y en ejercicio de las funciones arriba apuntadas:

- La Comisión Técnica Interinstitucional de Atención Temprana, en reunión celebrada en fecha 10 de mayo de 2017, aprobó una serie de criterios y de recomendaciones sobre el contenido y los términos en que debía realizarse y aprobarse el Catálogo de títulos, estudios y de competencia profesional que sirvan para la acreditación de la cualificación profesional en materia de Atención Temprana.
- Posteriormente, el Consejo Interinstitucional de Atención Temprana, en reunión celebrada en fecha 10 de octubre de 2017, y una vez analizados y valorados los criterios y las recomendaciones anteriores, aprobó una Propuesta sobre el Catálogo de títulos, estudios y de competencia profesional que sirvan para la acreditación de la cualificación profesional en materia de atención temprana.

II.— CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO.

El presente Decreto, sobre la base de propuesta aprobada por el Consejo Interinstitucional de Atención Temprana, se estructura, en cuanto a su contenido, por 6 artículos, además de una Disposición Final.

- El **artículo 1** determina el objeto que se persigue con el Decreto, y que es el que da sentido al mismo, consistente en establecer el Catálogo de títulos, estudios y de competencia profesional que permiten la acreditación de la cualificación profesional en Atención Temprana.

- El **artículo 2** concreta que las disposiciones que se contienen en el Decreto resultarán de aplicación, sin excepción, a todos los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de la CAPV.
- El **artículo 3** detalla las distintas titulaciones universitarias o títulos de grado, y, en el caso de resultar exigida, la titulación complementaria a las anteriores, que permitirán acreditar, a las personas profesionales en Atención Temprana que deseen formar parte de un EIAT, el ejercicio de las funciones de Psicomotricidad, Psicoterapia, Fisioterapia, Logopedia o Trabajo social.
- El **artículo 4** impone, a las personas profesionales que deseen formar parte de un EIAT, la exigencia añadida de acreditar que disponen de una formación especializada en Atención Temprana o, en su defecto, de contar con experiencia especializada en la materia.
- El **artículo 5** regula los distintos requisitos que debe reunir la formación especializada en atención temprana que se exige.

En estrecha relación con el contenido del artículo 5, es preciso destacar que la Viceconsejería de Políticas Sociales junto con la Viceconsejería de Universidad han mantenido contactos y reuniones con la UPV/EHU para abordar la implantación y organización por la Universidad de una formación específica de postgrado, en materia de atención temprana, y de carácter teórico-práctico, que esté en consonancia con las exigencias requeridas sobre la misma en el proyecto de Decreto.

En este punto, desde la UPV/EHU se han mostrado favorables al planteamiento y están analizando y trabajando la organización de la formación específica de postgrado en atención temprana, con carácter de máster propio.

- Y, el **artículo 6** concreta los medios que permiten acreditar la posesión de experiencia especializada por servicios prestados en dicho ámbito de trabajo.

Al concluir la exposición del contenido del Proyecto de Decreto, D^a. Lide Amilibia señala que ha habido mucha reunión técnica y que el resultado es un Proyecto de Norma acordado.

Añade que se han dado los primeros contactos con la UPV para organizar un postgrado oficial en atención temprana.

D. Ernesto Sainz Lanchares añade que se cambió la tramitación porque en principio iba a ser orden, pero luego se pasó a considerar que era mejor que fuera decreto. Cita algunos aspectos contenidos en el artículo 22, "Requisitos de personal", del Decreto 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en Atención Temprana en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

D^a. Marian Olabarrieta reconoce el trabajo realizado sobre esta materia, pero a la vez manifiesta su preocupación por la financiación de la atención temprana, toda vez que ha tenido que duplicar el presupuesto. Entiende que tanto Salud como Educación deben aportar más y la Diputación Foral de Araba menos de lo que viene aportando, que hay que compensar porque aporta demasiado.

D^a. Isabel Sánchez Robles comenta un problema que se da en Bizkaia consistente en la demanda constante de colectivos de padres y madres que, una vez que la hija o el hijo cumple los 6 años no reciben la ayuda del Departamento de Educación del Gobierno Vasco

y piden la intervención de la Diputación Foral de Bizkaia. Detecta un gap entre las necesidades de atención temprana valoradas por el equipo y la capacidad del sistema para atenderlas.

D. Sergio Murillo añade que en la reunión de la comisión cada sistema implicado presentó sus costes. En la segunda reunión, a celebrar en enero de 2019, cada sistema deberá entregar el cálculo de gasto/niño o niña, para que luego la parte política decida. Añade que a la Diputación Foral de Bizkaia se le ha disparado el gasto promedio. Asimismo, comenta que hay otro grupo trabajando el manual para la prescripción. Sobre el decreto opina lo siguiente: se debería valorar si añadir una Disposición Transitoria en relación con la gente que trabaja ya y no cumple requisitos de experiencia y/o formación. Y observa una contradicción entre el preámbulo del proyecto de decreto (en que se dice que en los EIAT puede haber otros servicios) y el art.3.2., que dice: “únicamente podrán prestar los servicios que cita el Decreto”.

D. Ernesto Sainz Lanchares comenta que a priori no observa contradicción en ello, pero que se estudiará.

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad la emisión del informe.

Punto 7. Seguimiento del Plan Estratégico de Servicios Sociales

D. Emilio Sola expone este punto. En primer lugar, concreta que la finalidad del proceso es:

- **dinamizar el grupo técnico de trabajo** centrado en la metodología de seguimiento y evaluación intermedia del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2016-2019;
- y la elaboración del **informe de seguimiento de las acciones previstas en 2016 y 2017**.

Con los **objetivos** de:

- Atender al planteamiento político sobre cómo y cuándo realizar la evaluación intermedia del Plan estratégico de Servicios Sociales y concretar el contenido de la evaluación intermedia.
- Conocer si se han desarrollado o no las acciones previstas para el 2016 y 2017 y hacer una pequeña valoración respecto a cómo se ha desarrollado.
- Profundizar respecto a las dificultades que a lo largo de este tiempo están teniendo para desarrollar las acciones de 2016 y 2017 incluidas en el plan estratégico.
- Manejar información sobre las acciones del plan estratégico que tienen previsto impulsar a medio y largo plazo.

A la hora de realizar el seguimiento y presentar sus resultados se tendrá en cuenta lo previsto en el plan en relación al nivel de prioridad de cada acción, la responsabilidad sobre las acciones (liderazgo) y los elementos prioritarios. Esto implica:

- Prestar especial atención y analizar de manera particular las acciones consideradas vitales para el despliegue del SVSS (las recogidas con fondo azul en el plan) y las que tienen un nivel de prioridad 1.
- Considerar en el seguimiento de todas las acciones los elementos prioritarios a los que están vinculadas, es decir, aquellas que conectan con su sentido.
- Prestar especial atención y analizar de manera particular las acciones a impulsar en colaboración entre los distintos niveles de las administraciones públicas vascas, sin desconsiderar el resto.

En el caso de las acciones lideradas por el Gobierno Vasco que se cuantificaron económicamente (apartado 3.5 del plan estratégico), el informe de seguimiento incluirá también información sobre el gasto efectivamente realizado.

TRABAJO REALIZADO:

1. Reunión con grupo de trabajo: 1 reunión celebrada el 24 de mayo en Vitoria – Gasteiz.

- Personas asistentes:

Diputación Foral de Bizkaia:

- D. Sergio Murillo Corzo, Director General de Promoción y Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- D^a. Elena Iturrizaga Iarrabeiti, Jefa del Servicio de Centros.

Diputación Foral de Gipuzkoa:

- D. Jon Iribar Goenaga. Servicio de Planificación, Concertación y Prestaciones Económicas

Diputación Foral de Álava:

- D^a. Miren Saratxaga de Isla. Directora de Servicios Sociales.
- D^a. Eva Iturritxa Vélez de Elburgo. Secretaría de Servicios Sociales.

EUDEL

- D^a. Dorleta Goiburu Muruaga, Técnica

Gobierno Vasco:

- D. Emilio Sola, Director de Servicios Sociales del Gobierno Vasco.
- D^a. Yolanda Mentxaka. Técnica de la Dirección de Servicios Sociales.

ASISTENCIA TÉCNICA: D. Jaime García. Fundación EDE.

Temas tratados:

1. Presentación y validación del proceso de trabajo.

2. Envío y recepción de cuestionarios:

Se han remitido en junio los cuestionarios para la recogida de información de las DF y de Gobierno. Se han recibido los cuestionarios de las 3 diputaciones forales y de Gobierno.

3. Entrevistas realizadas:

Se han realizado dos entrevistas para facilitar la recogida de información de los cuestionarios con Gobierno Vasco y con Diputación Foral de Bizkaia.

4. Grupos de discusión con ayuntamientos:

Se han realizado tres grupos de discusión con instituciones locales convocando a una representación político técnica de algunos municipios de cada territorio:

- En Álava, el miércoles 14 noviembre, con la siguiente representación:

Amurrio / Asparrena / Cuadrilla de la Llanada Alavesa / Laudio / Vitoria-Gasteiz / Diputación Foral de Álava.

- En Gipuzkoa el jueves 15 noviembre con la siguiente representación:

Andoain / Beasain / Donostia / Elgoibar / Errenteria / Hernani / Irun / Zarautz.

- En Bizkaia el martes 20 noviembre con la siguiente representación:

Arrigorriaga / Barakaldo / Bilbao / Erandio / Ermua / Getxo / Güeñes / Mancomunidad de Enkarterri / Mancomunidad de Durango / Mancomunidad de Mungialdea / Portugalete / Santurtzi / Sestao.

PROXIMOS PASOS (se está acumulando un retraso según lo previsto por la sobrecarga de las propias instituciones y por el retraso en la recogida de información):

- Entrevistas con Gobierno Vasco y Diputación Foral de Bizkaia, con el Departamento de Empleo, Inclusión e Igualdad), concertadas para revisar algunas cuestiones de la información a recoger en el cuestionario.
- Redacción del borrador de informe de seguimiento.
- Convocatoria de varias sesiones del grupo de trabajo para:
 - Conocer y cerrar el informe de seguimiento.
 - Plantear la metodología adecuada de cara a la elaboración de la Evaluación intermedia durante el año 2019. La evaluación intermedia se centraría en el grado de cumplimiento de objetivos del mapa.
 - Este proceso de evaluación intermedia deberá estar vinculado a su vez a la realización de la evaluación general, que recoge la disposición adicional tercera del Decreto de cartera, de la aplicación y desarrollo de la Cartera de Prestaciones y Servicios ya que este diciembre transcurren dos años desde el

plazo previsto para la universalización del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Esta evaluación general se realiza al objeto de determinar si se ajusta adecuadamente la Cartera a los cambios observados en la realidad social (deberá realizarse al menos con carácter cuatrienal y en el marco de la evaluación del Plan Estratégico de Servicios Sociales) y procederá en su caso a la actualización.

D^a. Beatriz Artolazabal señala que se están haciendo bien las cosas y que hay que mejorar.

D^a. Maite Peña indica que en Diputación Foral de Gipuzkoa ha elaborado el mapa de secundaria y los ayuntamientos gipuzkoanos el de primaria, y que se presentará este año. Han consensuado entre las partes el diagnóstico a 2018, basado en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la CAPV y valorado la evolución de la demanda.

D^a Isabel Sánchez Robles recuerda que desde Diputación Foral de Bizkaia propusieron que el diagnóstico no se hiciera por Territorios Históricos y pide que se haga una valoración general del grado de cumplimiento.

D. Sergio Murillo expresa que hay que tener en cuenta que, a nivel metodológico, la demanda expresada es más determinante que lo que pensó el OISS en 2016. E indica que se debería diferenciar por áreas, comarcas, etc., en función del servicio de que se trate y no por Territorios Históricos. Comenta que además de tener en cuenta la demanda teórica y la real, hay que añadir la demanda expresada, y pide que el Mapa se haga en función de ésta.

D^a. Lide Amilibia comenta que hay que ver cuándo se debería hacer público el informe, si por ejemplo en junio.

Punto 8. Ruegos y Preguntas.

No habiendo ningún ruego o pregunta, y agradeciendo su presencia a las personas asistentes, la Presidenta da por finalizada la reunión a las 13 horas y 47 minutos.

El Secretario

La Presidenta

Fdo. D. Emilio Sola Ballojera

Fdo. D^a. Beatriz Artolazabal Albeniz